

Auto inter.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD  
Armenia – Quindío**

Asunto : Resuelve petición de reforma de la demanda  
Proceso : Verbal de nulidad relativa  
Ejecutante : Seguros de Vida Suramericana  
Ejecutado : Ernesto Moyano Beltrán  
Radicación : 2020-00429-00 del LL.RR.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, a través del cual solicita una reforma de la demanda, este Operador de Justicia considera que es viable a voces del artículo 93 del CGC; en consecuencia, se aceptará la petición del memorialista en los términos solicitados.

Como el ejecutado ERNESTO MOYANO BELTRAN, se encuentra notificado, dicha reforma se le notificara en la forma prevista en el artículo 93 numeral 4º del Código General del Proceso, ADVIRTIENDOLE que dispone de la mitad del término señalado para el de la demanda, esto es ,10 días a fin de que conteste y proponga medio exceptivo alguno de considerarlo pertinente, los cuales correrán a partir del día siguiente al de la respectiva notificación del presente proveído.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad con sede en Armenia, Quindío,

Resuelve,

PRIMERO: **ACEPTAR** la reforma de la demanda en los términos solicitados por la profesional del derecho, esto es, teniendo en cuenta lo siguiente:

-El hecho 2.6

*2.6. Se precisa que mi representada de haber conocido las patologías que tenía el señor ERNESTO MOYANO BELTRÁN, esto es HIPERLIPIDEMIA MIXTA (triglicéridos altos) e HIPERTENSIÓN ESENCIAL, se hubiera abstenido de celebrar el presente contrato y no hubiere asegurado el riesgo.*

De la misma manera, la siguiente prueba testimonial:

*4.2. TESTIMONIAL. Con el objeto de que declaren sobre los hechos la demanda y de la contestación de la demanda y, especialmente sobre los hechos que dieron lugar a la objeción de la reclamación presentada por el demandante, principalmente los antecedentes médicos evidenciados en la historia clínica y su relevancia frente a los seguros de vida expedidos por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., le solicito se llame a declarar a la siguiente persona: DAVID ERNESTO ROCHA BELTRÁN, en calidad de director de evaluación médica y gestión del riesgo, quien puede ser localizado en la carrera 63 9 A 31 Piso 1 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín, Antioquia. Correo electrónico: drocha@sura.com.co.*

SEGUNDO: Los demás ordenamientos citados en el auto que admitió la demanda, quedan incólumes.

TERCERO: Notifíquesele este proveído al ejecutado ERNESTO MOYANO BELTRAN, en la forma prevista en el artículo 93 numeral 4º del Código General del Proceso, ADVIRTIENDOLE, que dispone de la mitad del término señalado para el de la demanda, esto es ,10 días a fin de que conteste y proponga medio exceptivo alguno de considerarlo pertinente, los cuales correrán a partir del día siguiente al de la respectiva notificación del presente proveído

### **NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_ DEL  
4 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4317f47ca9a2b58ad275930d9357b4fe969f57c840c4bc0e26c2b02fea85106**

Documento generado en 03/11/2021 09:28:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**